

CERTIFICADO N° 395

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 70° de fecha 16 de octubre de 2018, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda aprobar el nombramiento como representante para integrar la Comisión del Concurso para proveer cargo de Director de CESFAM de Santa Cruz a la Sra. Irma Greene Quezada.

En Santa Cruz, a 16 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:

- Archivo (1)

-----/

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ
DIRECCION SALUD MUNICIPAL
Unidad Recursos Humanos
MSVO/LMP/rms



SANTA CRUZ, Octubre 10 de 2018.-

MEMORANDUM N° 51_____ /

DE : DIRECTORA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

A : PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
DON GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO

- 1.- Luego de saludarle, me permito informar a usted y al Honorable Concejo Municipal, que se deberá llamar a Concurso Público para proveer el cargo de Director/a de Cesfam Santa Cruz, por lo que solicito nombrar a un representante para formar parte de la Comisión del Concurso.
- 2.- Lo anterior, para su conocimiento y fines.



MARIA SOLEDAD VERGARA ORTIZ
Directora de Salud Municipal

c.c.:
- Archivo (01)/

Artículo 34.- Todo concurso deberá ser suficientemente publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días.

La cobertura de la publicación guardará relación con la cantidad y relevancia de los cargos a llenar.

Artículo 35.- La entidad administradora de salud municipal de cada comuna deberá establecer una comisión de concursos, la que hará los avisos necesarios, recibirá los antecedentes y emitirá un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante.

Esta comisión estará integrada por:

a) El Director del Departamento de Salud Municipal o de la Corporación, según corresponda, o sus representantes.

b) El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.

c) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.

En los concursos para proveer el cargo de director de establecimiento, el integrante señalado en la letra b) será reemplazado por un Director de otro establecimiento de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares. Sin embargo, en aquellas comunas que tengan un solo establecimiento, este último integrante será reemplazado por un Concejal o un representante del Concejo Municipal respectivo, que éste designe.

En aquellas comunas en que no existen consultorios, también integrará la comisión de concursos un Concejal. Siempre integrará la comisión, en calidad de ministro de fe, un representante del Director del Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentre la entidad administradora de salud municipal.

Ley 19.378
(Atención Primaria Salud)